

SEÑORA JUEZ

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Puerto Salgar Cundinamarca.

E. S. D.

Proceso : Ejecutivo
Demandante : Astrid Juliana Aguilar Gómez
Demandado : Luz Stella Ramírez Medina
Radicado : 2021-044-000

Asunto : Formulación de excepciones de Merito.

Luz Stella Ramírez Medina, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.387.194, actuando en nombre propio, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito por medio del presente escrito responder la Demanda instaurada en mi contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones infundadas del demandante toda vez que, en el proceso de la referencia, son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: Exigibilidad de la obligación antes del plazo.

Si bien es cierto que la garantía por la suma de doce millones de pesos (\$12.000.00) se realizó a través de la Escritura Publica 955 del 13 de julio de 2018, a nombre de la hoy demandante, el negocio por el que hoy estamos en este proceso lo realice con el señor Álvaro Aguilar Padre de quien hoy demanda, también es cierto como consta en la misma, se pactó el pago de intereses corrientes por adelantado, esto constituye un vicio en el negocio jurídico debido que no se puede cobrar intereses sin haber sido causado, y por esta razón el préstamo de doce millones de pesos, solo se recibió la suma de once millones quinientos mil pesos.

Segunda: Pago Parcial De La Obligación.

Además de los quinientos mil pesos deducidos descrito en la excepción que antecede, luego se pagó quinientos mil pesos al señor Álvaro Aguilar, en efectivo, en su hotel en La Dorada Caldas, sin expedir recibo. Seguidamente el señor Aguilar me dijo que los demás pagos se lo hicieran a nombre de su hija aquí demandante, a quien le consigne la suma de quinientos mil pesos a una cuenta bancaria de Davivienda, en el mes de septiembre de 2019, al número de teléfono que tenía para esa fecha la demandante, el cual no recuerdo.

PETICIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente al señor Juez, se consideren probadas las excepciones propuestas, y se modifique las medidas cautelares y mandamiento de pago ejecutado con base en los títulos traídos al proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho se practiquen las siguientes pruebas:

1. En vista de la pérdida del recibo de consignación a la cuenta bancaria de Davivienda (Daviplata), en el mes de septiembre de 2019, al número de teléfono de la demandante. Solicito a su señoría la posibilidad se requiera al banco Davivienda informe si en el mes arriba indicado la demandada recibió alguna consignación a través de algún corresponsal bancario barrio la Enea de la ciudad de Manizales.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Las aportadas por la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTES

1. Solicito con el debido respeto a la señora Juez interrogatorio de partes y testigos presentado por la parte accionante.

NOTIFICACIONES

Recibo Notificación en la Carrera 14 No. 11 - 40, barrio 1 de mayo del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. Celular 3105137205. Correo electrónico No. cambalache97@hotmail.com

Atentamente,


Luz Stella Ramírez Medina
C.C. No. 30.387.194